



DECRETO NRO. 33/2025.-

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°324/25, caratulado: Correspondencia recibida: AMBROGETTI MOTOS E HIJOS SRL – solicitando modificación de la Ord. 701/22 (vehículos De movilidad personal), y;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente ha sido tratado por las Comisiones de este Cuerpo Deliberativo y desde la Comisión Nro. 1 Administrativa, Reglamentaria y Salud Pública se remitió nota al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando informe técnico respecto a este expediente administrativo;

Que se recibe respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal la cual expresa: “...*En tal sentido, se brinda respuesta a la solicitud recibida a través de la correspondencia de Ambrogetti Motos e Hijos SRL – solicitando modificación de la Ordenanza N.º 701/22.*

En el año 2018, el Decreto 32/2018 del Ministerio de Transporte incorpora a la Ley Nacional de Tránsito, entre tantas modificaciones, a las motos eléctricas como uno de los nuevos modelos de vehículos, estableciendo criterios de seguridad y definiendo de la siguiente manera:

- **Ciclomotor:** *Queda comprendida la motocicleta de DOS (2) o TRES (3) ruedas de hasta CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 c.c.) de cilindrada o con un motor eléctrico cuya potencia máxima continua nominal no supere los CUATRO KILOWATTS (4 kw), que no excedan, en ambos supuestos, los CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h) de velocidad;*
- **Motocicleta:** *Quedan comprendidos en la definición los vehículos automotores de DOS (2) o TRES (3) ruedas asimétricas (motocicleta con sidecar) con un motor de combustión interna de más de CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 c.c.) de cilindrada o con un motor eléctrico de potencia máxima continua nominal superior a CUATRO KILOWATTS (4 kw), que pueda desarrollar, en ambos casos, velocidades superiores a CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h);*

En tal sentido, la normativa es clara y fija que las motocicletas deben ser registradas por la Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor y, además, contempla su patentamiento como requisito de circulación ineludible en la vía pública. Se adjunta a la presente comunicación oficial emitida por la DNRPA, de fecha 25 de agosto de 2020, en la que se informa y aclara la cuestión registral de estos vehículos (https://www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/Alerta1_ampliar.php).

A su vez, la Ordenanza N.º 701/22, de nuestra ciudad de General Pico, define a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) como aquel vehículo de una o más ruedas destinado al traslado de personas y autopropulsado por motorización eléctrica; sólo pueden estar equipados con un asiento si están dotados de sistema de autobalance. Se exceptúan de esta definición las bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido, los vehículos sin sistema de auto balanceo y con asiento, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos definidos por la Ley N° 24.449 y sus normas complementarias.

Es decir que la normativa local fija claramente los tipos de vehículos que reglamenta, exceptuando específicamente a las motocicletas y ciclomotores, sean con motor de combustión y/o eléctrico.



Teniendo en cuenta las competencias adquiridas por la DNRPA y lo ut-supra fundamentado, esta área dependiente del Ejecutivo Municipal considera que no corresponde legislar sobre la cuestión registral de este tipo de vehículos ni incluir a las motocicletas o ciclomotores eléctricos en la Ordenanza N.º 701/22... ”;

Que los concejales han decidido en forma mayoritaria tomar conocimiento y enviar archivo al mismo;

POR ELLO:

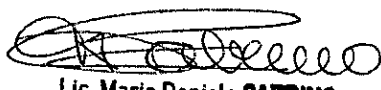
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
DECRETA:

Artículo 1ro.: Tomar conocimiento y enviar a archivo el Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 324/25, caratulado: Correspondencia recibida: AMBROGETTI MOTOS E HIJOS SRL – solicitando modificación de la Ord. 701/22 (vehículos De movilidad personal).

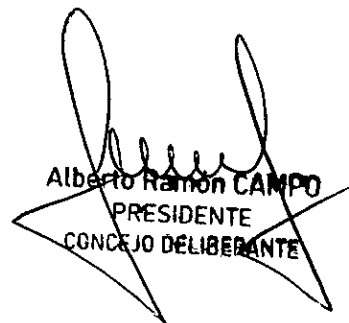
Artículo 2do.: Remitir copia del presente Decreto al interesado y adjuntar respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3ro.: Comuníquese, registre en la Carpeta de Decretos del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 23 días del mes de octubre de 2025.


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE